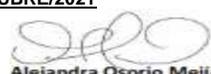


Acción de Tutela - 002-2021-00525-00
Accionante: Aquilino Manuel Flórez
Accionado: Organización Nueva Aurora S.A.S.



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 163
FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN, ANT., EL DÍA
8/OCTUBRE/2021



Alejandra Osorio Mejía
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 7 de octubre de 2021

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2021 00525 00
ACCIONANTE	ALQUILINO MANUEL FLORÉZ
ACCIONADA	ORGANIZACIÓN NUEVA AURORA S.A.S.
VINCULADO	<ul style="list-style-type: none">- UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –INPEC.- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.- PERSONERÍA DE MEDELLÍN.
AUTO	ACLARA AUTO DE ADMISIÓN DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE DISPONE OFICIAR DE LA VINCULACIÓN A ESTA TUTELA A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC.

En el presente trámite constitucional, se observa que desde el auto admisorio del 28 de septiembre de 2021 era la intención vincular tanto a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC- y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO –INPEC- no obstante por error involuntario solo se indicó que se vinculaba a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS y se colocó a continuación las siglas INPEC, por ello al momento de notificar solo se le comunicó al INPEC quienes además solicitan la vinculación del –USPEC-, por ello se aclara el auto admisión del 28 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que se vincula al INPEC y al USPEC, y como queda faltando esta última por notificar se ordena que se proceda por secretaria a oficialarla, a efectos de establecer si le asiste responsabilidad sobre los derechos que se alegan conculcados, y ejerzan su derecho de defensa y exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar esta acción.

En consecuencia, impártase el trámite ordenado en los artículos 15 y S.S. del Decreto 2591 de 1991.

Se les concede un término de **12 HORAS**, siguiente a su notificación para que se pronuncien por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

mc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



Acción de Tutela - 002-2021-00525-00
Accionante: Aquilino Manuel Flórez
Accionado: Organización Nueva Aurora S.A.S.

**Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c948b1791c2450ef07ff12dd83298ff82994f9800aa84f392f47253239299cb

Documento generado en 07/10/2021 04:18:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR

